



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Proceda la Secretaría a verificar el Quórum legal.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ:

(Pasa lista e informa al Presidente).

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Gracias Diputado con la asistencia de 7 Diputados y la inasistencia justificada del Diputado Félix Santos Bacilo hay Quórum legal y se abre la Sesión Pública de la Comisión Permanente a las once horas con trece minutos. Proceda la Secretaría a dar lectura del Orden del Día.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ:

Jueves 5 de septiembre de 2013. 1.-Lectura del Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el dos de septiembre del año en curso. 2.- Lectura del extracto de los asuntos existentes en cartera. 3.- Lectura del ocurso y anexos del Ciudadano Oscar Alberto Medellín Cabrera, por el que expone diversas consideraciones respecto de las campañas de colposcopias y solicita exponer su proyecto educativo, entre otros. 4.- Lectura de los ocurso y anexos de los Ciudadanos Maricela Mora Reyes, Daniel García León y Alejandra Cortés Sambrano, en su carácter de Regidores y Síndico Municipal de Santo Tomás Hueyotlipan, Puebla, por el que informan que han estado laborando a pesar de la negativa del Presidente Municipal para incorporarse a sus labores, entre otros. 5.- Lectura del oficio número 0189/2013 y anexo del Presidente Municipal de Huixcolotla, Puebla, por el que informa de la demolición del edificio que ocupaba dicha Presidencia. 6.- Lectura del oficio CMDEC-0256-2013 y anexos del Presidente Municipal de Coyotepec, Puebla, por el que informa del actuar de algunos Regidores del citado Ayuntamiento que impiden el buen funcionamiento y desarrollo de la administración municipal. 7.- Lectura del oficio DQO/1241/2013 y anexos de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, mediante el cual remite el expediente 9645/2013-C. 8.-Lectura de la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jorge Luis Blancarte Morales, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano, por el que se reforman y adicionan los artículos 65 y 228 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. 9.-Asuntos Generales.



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ: En el Punto Uno del Orden del Día, se dará lectura al Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente celebrada el dos de septiembre del año en curso.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ: EN LA CUATRO VECES HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA, CON LA ASISTENCIA DE SEIS DE ELLOS, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL DIPUTADO FÉLIX SANTOS BACILIO Y LOS RETARDOS JUSTIFICADOS DE LOS DIPUTADOS ERIC COTOÑETO CARMONA Y JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES, HUBO QUÓRUM Y SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO; EN EL PUNTO UNO SE DIO LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y SIN TENER DISCUSIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS; EN EL PUNTO DOS SE DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA QUE NO REQUIEREN UNA DISPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SON TRAMITADOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE; EN EL PUNTO TRES SE DIO LECTURA AL ACTA SUSCRITA POR DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE NOMBRAN COMO COORDINADOR DEL MISMO AL DIPUTADO ERIC COTOÑETO CARMONA, SE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO REFERIDO Y SE REMITE EL DOCUMENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES; ENSEGUIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA DISPENSAR LA LECTURA DE LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN LOS PUNTOS DEL CUATRO AL QUINCE DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ TURNARLOS PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE A LAS SIGUIENTES COMISIONES; PUNTO CUATRO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; PUNTOS CINCO Y DIEZ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO; PUNTO SEIS A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN LO CONDUCENTE; PUNTO SIETE A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA; PUNTOS OCHO Y TRECE A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; PUNTOS NUEVE, CATORCE Y QUINCE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PUNTOS ONCE Y DOCE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y COPIA A LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS PROCEDENTES; EN EL PUNTO DIECISÉIS SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 413 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DENISSE ORTÍZ PÉREZ, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE; EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES, SE DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 836 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 839 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, SE TURNÓ LA INICIATIVA DE DECRETO A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE, EN USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ A NOMBRE DE SU GRUPO LEGISLATIVO, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

DECRETO QUE ADICIONA UNA DISPOSICIÓN AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y A LA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PROCEDENTE. NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES Y TERMINADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA EL DÍA JUEVES CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE HORAS. Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ:

Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 120 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se pone a discusión el acta que la Secretaria acaba de leer ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se consulta a los Diputados de la Comisión Permanente si se aprueba. Los Diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Efectuado)

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Aprobado por unanimidad.



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ: en el Punto Dos del Orden del Día se dará lectura al extracto de los asuntos existentes en cartera y sus acuerdos correspondientes.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ:
EXTRACTO DE LOS ASUNTOS EXISTENTES EN CARTERA QUE NO REQUIEREN UNA DISPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y SON TRAMITADOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, CON LOS QUE DA CUENTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013. OFICIO SEL/UEL/311/1494/13 DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, EN EL QUE INFORMA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR ESTA LEGISLATURA, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS EN LAS CARRETERAS DE ESTA ENTIDAD, PARA DETECTAR EL ORIGEN Y DESTINO DE PRODUCTOS CÁRNICOS. ENTERADO Y SE ENVÍA COPIA AL DIPUTADO JOSÉ LAURO SÁNCHEZ LÓPEZ, PARA SU CONOCIMIENTO. ESCRITO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DEL DIPUTADO JOSÉ LAURO SÁNCHEZ LÓPEZ, EN EL QUE ANEXA UNA SÍNTESIS DE SU PARTICIPACIÓN Y DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES CELEBRADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. ENTERADO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONSULTA. OFICIOS NÚMERO DGPL-1PE1A.-8.20 Y 30.20 DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LOS QUE COMUNICA LA INSTALACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL. RECIBO Y ENTERADO. OFICIO D.G.P.L. 62-II-8-2054 DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE COMUNICA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA. RECIBO Y ENTERADO. CIRCULAR NÚMERO 24 DEL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, INFORMANDO LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO. RECIBO Y ENTERADO. Es cuanto señor Presidente.



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Gracias Diputado. Ha llegado a esta Presidencia la siguiente misiva. Los Diputados integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 71 fracción VIII, 74 fracción XII, 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120, 123 fracciones III y IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a su consideración la propuesta para dispensar la lectura de los puntos del tres al siete del Orden del Día y sea turnados a la Comisión General de estudio correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción VIII, 74 fracción XII, 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, está a consideración la propuesta para dispensar la lectura de los puntos tres al siete del Orden del Día, se consulta quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Efectuado)

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Aprobado por unanimidad, con fundamento en las disposiciones legales invocadas se turna los puntos de la siguiente manera: punto tres a la Comisión de Salud y copia a los integrantes de la Quincuagésima Legislatura para su conocimiento y efectos procedentes. Punto cuatro y siete a la Comisión de Gobernación y Punto Constitucionales. Punto cinco y seis a la Comisión de Asuntos Municipales.



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ: En el Punto Ocho del Orden del Día, se dará lectura a la Iniciativa de Decreto que presenta el Diputado Jorge Luis Blancarte Morales, Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano, por el que se reforman y adicionan los artículos 65 y 228 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 172 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Luis Blancarte Morales.

C. DIP. JORGE LUIS BLANCARTE MORALES: Gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy Movimiento Ciudadano se congratula en presentar ante este Honorable Congreso una Iniciativa de Reforma y adiciona a los artículos 65 y 228 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, con la finalidad de continuar la tarea de actualizar las leyes que rigen en nuestro Estado y de esta manera hacer más eficaces y funcionales para nuestros ciudadanos. Como legisladores estamos obligados a encaminar nuestras ordenanzas hacia una impartición de justicia pronta y expedita, buscando que los juzgados y tribunales del Estado logren cumplir con su actividad jurisdiccional de manera práctica y eficiente en todas las etapas de sus procedimientos. En Movimiento Ciudadano nos proclamamos a favor de la innovación en beneficio de la sociedad, en el sector judicial proponemos la transformación de leyes para adecuarlas a los inminentes cambios sociales y mantener a Puebla como una de las entidades más vanguardistas de la república. El Código de Procedimientos Civiles es el instrumento a través del cual se reglamenta el desarrollo de los procedimientos de carácter civil o familiar, a los cuales la mayoría de los ciudadanos nos vemos obligados a recurrir al menos una vez en la vida. He ahí la importancia de que su contenido permita a la ciudadanía acercarse al órgano judicial de manera sencilla, sin obstáculos, ni perjuicios para los ciudadanos que buscan una solución a sus conflictos. La iniciativa que se presenta pretende optimizar el procedimiento civil y familiar en su fase probatoria. En primer lugar con respecto al auto en el que se provee sobre las pruebas ofrecidas por las partes y se fija la fecha para la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia. Se propone que la notificación del mencionado auto sea de carácter personal y no a través de estrados como lo es actualmente. De esta manera se brinda una mayor seguridad jurídica a los contendientes, siendo esta una de las garantías fundamentales consagradas en nuestra carta magna. El segundo aspecto tiene que ver con la prueba pericial, ya que su desahogo en el procedimiento se ha vuelto tedioso y genera costos innecesarios para lo gerente de la prueba dentro de un litigio, pues la ley señala la obligación de llevar



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

físicamente al perito ante la autoridad judicial durante la audiencia de pruebas, lo cual carece de sentido ya que dicho experto rinde su dictamen por escrito. Con la iniciativa propuesta se busca prescindir de la presencia de los peritos durante la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia, con la finalidad de agilizar el procedimiento y economizar la impartición de justicia para la ciudadanía poblana. Es por ello que Movimiento Ciudadano presenta la Iniciativa de Reforma y adición al Código de Procedimientos Civiles en sus numerales 65 y 228 buscando contribuir a la actualización del sistema de justicia en nuestro Estado, para adecuarnos a las necesidades de la sociedad y garantizar el estado de derecho en Puebla. Es cuanto.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ:

Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la Iniciativa de Decreto a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y resolución procedente.



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ: Ha llegado a esta Presidencia dos Iniciativas del Titular del Ejecutivo le pido a la Secretaria por favor de lectura.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ: Ciudadano Secretarios de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes. Por acuerdo de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado. Con fundamento en los artículos 50 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 20 y 34 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 57 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, me permito remitir a esa soberanía para su discusión y aprobación en su caso la Iniciativa de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la ley del Agua para Estado de Puebla. Firma, Luis Maldonado Venegas. Es cuanto señor Presidente. Ciudadanos Secretarios de la Quincuagésima Octava...

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ: si me permite nada más turnarla. Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 120 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente para su estudio y resolución precedente. Adelante Diputado.

C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ: ... ciudadanos Secretarios de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Presentes. Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas. Con fundamento en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 19 y 34 fracciones I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito remitir a ese honorable órgano colegiado para su discusión y aprobación en su caso las solicitudes de autorización para la celebración de contrato de proyecto para prestación de servicios en materia de eficiencia energética en alumbrado público de los siguientes Municipios: Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozóc, Atlixco, Chalchicomula de Sesma, Huejotzingo, Libres, Los Reyes de Juárez, San Martín Texmelucan, San Salvador el Seco, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tlachichuca, Tlacoatepec de Benito Juárez y Tlahuapan. Firma, Luis Maldonado Venegas. Es cuanto señor Presidente.



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ:

Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la Iniciativa a la Comisión de Presupuesto y Crédito Público.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ: El

siguiente Punto del Orden del Día son Asuntos Generales.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ:

Tiene la palabra el Diputado Gerardo Mejía.

C. DIP. GERARDO MEJÍA RÁMIREZ: Gracias Diputado. Diputados integrantes de la

Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el suscrito Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Octava Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59, 61 fracción VI y VII, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144, 146, 147. Presentamos a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de decreto de conformidad con los siguientes considerandos. Primero, nuestra sociedad con día se va transformando por lo que nuestro Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, ha sido objeto de importantes reformas a fin de adecuar sus disposiciones para atender diversos fenómenos delincuenciales frente a los cuales exige legítimamente mayor castigo y mejores formas de protección social. No obstante lo anterior, debe reconocerse que si bien se ha avanzado en materia de procuración y administración de justicia, la realidad social otra vez ha desbordado las previsiones legales, porque conductas antisociales atentan contra la vida, la integridad física y moral, la libertad, el patrimonio y la tranquilidad de los poblanos. En nuestro territorio como de otras entidades federativas durante los últimos años han aparecido intensas y novedosas formas de delincuencia que develan desde formas elementales de agrupamiento para delinquir hasta sofisticadas organizaciones que cuentan con recursos económicos, servicios profesionales, armas y equipos e incluso mejores que el propio Estado, poniendo a este en condiciones de desventaja. Según datos de clasificación estadística de delitos del dos mil doce por parte del INEGI, encontramos el delito que nos ocupa la falsificación de documentos oficiales, clasificados en contra de lo



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

denominado como "Fe pública". En este grupo se contemplan los delitos en los que se crea el estado de incertidumbre social al haber elaborado, modificado determinados objetos materiales para hacerlos pasar por otros en las que las personas que los elaboro fue distinta o bien para aplicarlos a un fin distinto a aquel en el que fue esencialmente creado. El castigo en todo tipo de conductas falsarias encuentra su razón de ser en la necesidad de proteger la fe y la seguridad en el tráfico jurídico, evitando el acceso a la vida civil de los elementos probatorios falsos susceptibles de alterar la realidad jurídica de un modo pernicioso para las partes afectadas. A pesar de los numerosos candados con los que los documentos públicos, no es inusual que personas intenten falsificar constancias de empleo, acta de nacimiento, títulos profesionales, títulos de propiedad, actuaciones judiciales, entre otros. La Secretaría de Educación Pública presentó en los cinco años recientes 626 denuncias penales en contra... ante la Procuraduría General de la República, por delitos de falsificación, uso de documentos falsos y usurpación de profesión, luego que detectó cédulas apócrifas o recibió informes de que su uso principalmente en caso de abogacía y medicina según datos recabados precisamente por el propio INEGI; actualmente en nuestro Código de Procedimientos Civil en el artículo 66, define a los documentos públicos como los documentos públicos "son aquellos autorizados por funcionarios o depositarios de la fe pública dentro de los límites de su competencia, con los lineamientos y formalidades prescritas por la Ley"; enunciado 267 dice lo siguiente: "son considerados documentos públicos primero.- los testimonios de escritura, autorización por ejidatarios conforme a la Ley, los expedidos por servidores públicos con atribuciones para ello, los libros de actas, registros, catastros y demás documentos que se hayan en los archivos públicos; cuatro.- las certificaciones de constancia existentes en los mismos archivos; cinco.- Certificados encargados del archivo parroquial expedidas con posterioridad establecidos por el registro del estado civil y relativas a los asientos hechos por esos archivos ante el cotejo de un notario, las certificaciones de acta de registro del estado civil y sus extractos, los acuses de recibo del servicio postal mexicano, las actuaciones judiciales y los demás que tengan que ver con esta ley". Que en medio de lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía una Iniciativa de Reforma que adiciona el inciso A, C al artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, consiente en adicionar para quedar de la siguiente manera: "Son considerados delitos graves y le agravamos el apartado A, C, que clasificaría la falsificación de documentos público como grave"; transitorios.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. ¿Cuáles son las características de los delitos graves?, como principio elemental del derecho según me ha



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

impartido clase el Licenciado Guzmán, son las cinco características, primero por lo general son delitos graves y no procede la libertad bajo caución, segundo.- no procede el perdón del ofendido, tercero.- se realizan de manera dolosa, cuarto.- causan un gran impacto social y cinco.- se persiguen de oficio, es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ:

Gracias Señor Diputado, tórnese la presente Decreto a la Procuración de... a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, tiene la palabra el Diputado Jesús Zaldívar.

C. DIP. JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES: Con su venia Diputado Presidente, Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de esta Comisión Permanente, el que suscribe Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento a su consideración la siguiente Iniciativa de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con los siguiente: La rendición de cuentas públicas es uno de los temas prioritarios en el estado, que involucra una diversidad de sujetos obligados con la misma, entre ellos el Poder Legislativo el que no solo es el encargado de dictaminarlas sino además está obligado a rendirlas; en el Congreso Local se deposita el ejercicio del Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior a su vez, es la unidad de fiscalización, control y evaluación con la que cuenta dicho Congreso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así al momento de cumplir con la obligación de presentar su cuenta pública, el Poder Legislativo integra la información del Congreso Local y de la Auditoría Superior del Estado correspondiente en los recursos públicos del ejercicio fiscal o periodo respectivo asignado en la Ley de Egresos del Estado. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, ha previsto la regulación de situaciones especiales que deben de tener un tratamiento específico al no poder ubicarse dentro de las reglas generales de presentación de cuenta pública, tal es el caso del año de conclusión del periodo de gestión del Poder Legislativo; en ese tenor el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, prevé lo relativo a la presentación de la cuenta pública del Poder Legislativo, correspondiente al año de



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

conclusión de la legislatura, es decir, del periodo durante el cual funciona el Congreso del Estado, no obstante dicho periodo difiere de aquel para el que es nombrado el Titular de la Auditoría Superior, por lo que se considera que también debe preverse el supuesto correspondiente a la presentación de la Cuenta Pública del Poder Legislativo al concluir la gestión del titular del referido ente fiscalizador en aras de refrendar el compromiso que se tiene con la rendición de cuentas. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto, Único.- Se adiciona el último párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera: "Al concluir la gestión del Titular de la Auditoría Superior del Estado, de manera excepcional el Poder Legislativo presentará cuenta pública parcial por el periodo del 1 de enero al día de conclusión de la gestión referida, dentro de los 15 días siguientes a la misma, para su examen, revisión, calificación y aprobación, en el periodo ordinario de sesiones que transcurra o en su caso dentro de los primeros 15 días del periodo inmediato siguiente y por el periodo restante de ese ejercicio; dicho Poder presentará cuenta pública parcial que se rendirá en términos de la legislación aplicable", transitorios.- Artículo 1.- Una vez que el Congreso del Estado declara que estas reformas han sido aprobadas en términos de las disposiciones constitucionales aplicables, el presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación; artículo siguiente, Segundo.- El Congreso del Estado aprobará las reformas y adiciones necesarias para armonizar la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, Sufragio Efectivo No Reelección. En concordancia Presidente si me permite presentar una segunda Iniciativa...

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ: Sí, si me permite Diputado para respetar el procedimiento, me permite turnar la presente y luego le vuelvo a dar el uso de la palabra, gracias. Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la presente Iniciativa a Comisiones Unidas de Gobernación e Inspectoría, tiene una vez más el uso de la palabra para que siga con su disertación el Diputado Jesús Salvador Zaldívar.



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

C. DIP. JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES: Muchas gracias Presidente, Secretarios de la COMISIÓN PERMANENTE, el que suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II y 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente: Se ha adicionado un último párrafo al artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que incluye el supuesto correspondiente a la presentación de la Cuenta Pública del Poder Legislativo, al concluir la gestión del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las disposiciones transitorias de la adición precisada, se estableció que el Congreso del Estado, debía aprobar las reformas necesarias a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. Cumpliendo con lo anterior, es necesario establecer que las citadas leyes, el supuesto de presentación de Cuenta Pública precisado, así como la del período restante del ejercicio correspondiente, a efecto de armonizar ambas, con el texto de la Constitución Local y por otro lado, se estima oportuno incorporar a la presente Iniciativa, la posibilidad de complementar las disposiciones existentes de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, relativas a la planeación estratégica de la Auditoría Superior del Estado, que permitan reforzar las bases de seguimiento a la actividad institucional, para asegurar la orientación hacia los objetivos centrales, formulados en la visión, valorando lo que acontece en el entorno y ponderando las diversas circunstancias que permitan tomar decisiones oportunas. De esta forma, en relación a la atribución del Auditor Superior, de emitir el plan estratégico por el período que comprenda su gestión, se propone incorporar los elementos mínimos, que debe contener dicho instrumento de planeación, como son: el marco legal, antecedentes, filosofía institucional, marco metodológico y marco de actuación; siendo éste último, el que integre los ejes, objetivos y estrategias a desarrollar. Con esto... Con todo esto, se logrará garantizar que esta herramienta no sólo sea... sólo esté regulada, sino que determine una base que permita otras gestiones, una estructura mínima de planeación, que a su vez, se ajuste a la dinámica y necesidades que en materia de fiscalización superior, requiera el Estado. La presente Iniciativa, es una muestra más del interés que el Legislador tiene, de



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

procurar que la función del ente fiscalizador del Estado, se base en premisas que normen de manera fundamental, la fiscalización superior, con apego al marco jurídico aplicable en la materia, al tiempo en que desarrolle herramientas de planeación estratégica, que tengan como finalidad crear conciencia del entorno y promover las condiciones necesarias, para visualizar lo que acontece a su interior y al exterior de ella. Premisas que sin duda, ya rigen en la institución, pero que tienen que ser reconocidas en la legislación que regula su actuación y difundidas en la sociedad en general. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Decreto. Primero.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 217 y se adiciona un último párrafo al mismo artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera. Artículo 217.- La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla y de conformidad con lo siguiente... El último párrafo de la fracción II. Al concluir la gestión del Titular de la Auditoría Superior del Estado, de manera excepcional, el Poder Legislativo presentará Cuenta Pública Parcial por el período del 1º de enero al día de conclusión de la gestión referida, la que deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes para su examen, revisión, calificación y aprobación, en el Período Ordinario de Sesiones que transcurra, o en su caso, dentro de los primeros quince días del período inmediato siguiente y por el período restante de ese ejercicio. Dicho Poder, presentará Cuenta Pública Parcial, que se rendirá en términos de la legislación aplicable. Segundo.- Se reforma el primer párrafo del artículo 20 y la fracción VI del artículo 121 y se adiciona el artículo 126 bis, todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera. Artículo 20.- La Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, deberá ser presentada ante el Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior, a través de los Titulares o Representantes Legales de los sujetos de revisión obligados, tratándose de los Poderes Públicos del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del siguiente al término del ejercicio correspondiente y los demás sujetos de revisión obligados, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente, al término del ejercicio correspondiente, salvo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley. Artículo 121.- El Auditor Superior tendrá las siguientes atribuciones... fracción VI.- Emitir el plan estratégico de la Auditoría Superior por el período que comprenda su gestión, el cual contendrá al menos, los elementos siguientes. Inciso a).- Marco legal; inciso b).- Antecedentes; inciso c).- Filosofía institucional; inciso d).- Marco metodológico; e, inciso



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

e).- Marco de actuación, integrado por ejes y objetivos estratégicos. Artículo 126 bis.- Al concluir la gestión del Titular de la Auditoría Superior de manera excepcional, el Poder Legislativo presentará Cuenta Pública Parcial por el período del 1º de enero al día de conclusión de la gestión referida, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y por el período restante de ese ejercicio. Dicho Poder, presentará Cuenta Pública parcial que se rendirá en términos del artículo 20 de esta Ley. Transitorios. Primero.- El presente Decreto se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, entrando en vigor el día hábil siguiente de su publicación. Segundo.- Se deja sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la presente Iniciativa a Comisiones Unidas de Gobernación e Inspectoría. Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Luis Blancarte.

C. DIP. JORGE LUIS BLANCARTE MORALES:

Gracias Diputado Presidente. Compañeros Diputados integrantes de la Comisión Permanente. El suscrito, integrante de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 63, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17, 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 y 128 del Reglamento Interior del Congreso, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, así como a la Secretaría General de Gobierno, a que implementen un Programa de Reordenamiento de la población penitenciaria en el Estado, bajo los siguientes Considerandos. Considerando que el abuso de la prisión que como sanción pone en jaque al sistema penitenciario, llevándolo a niveles extremos y hacinamiento en gobernabilidad, las prisiones en sus condiciones actuales, incumplen con su objetivo de reinserción social, afectando el bienestar de la sociedad en su conjunto. En 2011, el 96.4 por ciento de las sentencias condenatorias en México, establecieron la cárcel como pena. No se hace una diferenciación significativa entre los delitos graves y los no graves, por lo que esta situación llega al absurdo de que en algunos Estados, las sanciones previstas en los Códigos Penales, sean iguales para un sentenciado por robo sin violencia, que por homicidio doloso sin agravantes. La cárcel en México, lejos de ser un castigo exclusivo para



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

quienes realmente han cometido un delito y deben purgar por una sentencia, se ha convertido en gran medida, en el lugar para albergar a individuos que se encuentran en espera de un proceso judicial o la determinación de una. En datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dos de cada cinco internos, no tienen una sentencia condenatoria y aún así permanecen en prisión. Considerando que en datos del estudio de la Asociación México Evalúa, denominado "La Cárcel en México para Qué", nuestra Entidad posee cinco de las trece prisiones más saturadas de reos en todo el País, incluido el CERESO, con más hacinamiento a nivel nacional. Entre los Centros de Readaptación Social que destaca el estudio, se encuentra el Regional de Tepeaca, como primer lugar nacional, con una sobreocupación del 578 por ciento; el Penal de Izúcar de Matamoros, con un 348 por ciento; el CERESO de San Pedro Cholula, con un 329 por ciento y el Penal de Xicotepetec de Juárez, con un 324 por ciento. Además, según cifras del estudio de México Evalúa, Puebla tiene apenas a un funcionario penitenciario, para atender a siete reos; cuando la media nacional es de un empleado en cada penal, por cada cinco personas ingresadas. Es por ello compañeros Legisladores, que someto a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE, el siguiente Punto de Acuerdo. Único.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, así como a la Secretaría General de Gobierno, a que implementen un Programa de Reordenamiento de la población penitenciaria en el Estado. Es cuanto.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la presente Iniciativa a la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente. Tiene el uso de la palabra el Diputado Enrique Nacer.

C. DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ:

Gracias señor Presidente. Señores Diputados. Integrantes del Grupo Legislativo de Nueva Alianza, presentamos el siguiente Considerando. Que el ruido es la sensación auditiva inarticulada, generalmente desagradable, pero el ruido en sus diversas manifestaciones, se ha introducido en nuestras vidas y en nuestras casas, disminuyendo gravemente nuestra calidad de vida, a base de generar malestar e incomodidad y en algunos casos, irritación. Sin embargo, a pesar de ello, este contaminante no ha gozado de la atención necesaria para ser regulado, lo que ha provocado que algunas empresas y pequeños comerciantes en el desempeño de sus actividades, en la promoción de sus



LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

productos, utilicen alguna fuente sonora, que generan altos niveles de ruido, lo que se traduce en una contaminación auditiva para la población. La organización mundial de la salud, ha determinado que de 100 a 130 decibeles, generan una comodidad auditiva y clasifica los ruidos en base a su etiología y de este modo, se analizan sus componentes y la estrategia de control más adecuado. En una primera clasificación, se establecen cinco fuentes sonoras específicas, en torno a las cuales se producen ruidos de características comunes, que demandan tratamientos y atención administrativas concretas: ruido de industrias y actividades; ruido producido por las instalaciones de la edificación; ruido producido por el tráfico; ruido vecinal y ruidos diversos en la vía pública. Atendiendo esta clasificación, resulta importante que las autoridades de los 217 Municipios de nuestro Estado, atiendan esta problemática que afecta a la sociedad, estableciendo medidas de control, con el propósito de poder disminuir la contaminación del ruido ambiental. Es importante mencionar que en el Municipio de Puebla, por mencionar alguno, existen vehículos que son modificados para la venta de hidrocarburo. A dichos vehículos, se les adapta una fuente sonora, la cual emite sonidos con niveles muy altos, que pueden oscilar entre los 100 y 130 decibeles, generando una incomodidad auditiva, por la gente que se encuentra en la vía pública. Otros casos son los vehículos que ofrecen ventas de algunos otros productos o la compra de cualquier metal. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de Vuestra Soberanía, el siguiente Punto de Acuerdo. Único.- Se exhorta a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a revisar y establecer en su cuerpo normativo, la regulación de los niveles de sonido que generan las fuentes sonoras móviles que transiten en la vía pública y que ofrezcan la venta de cualquier producto en la misma. Es cuanto señor Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ:

Con fundamento en el artículo 123 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se turna la presente Iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y resolución procedente. ¿Algún otro Diputado tiene algún planteamiento? No habiendo más intervenciones y terminados los Asuntos del Orden del Día, se levanta la Sesión y se cita a los Diputados integrantes de la



LVIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

Jueves 5 de septiembre de 2013

COMISIÓN PERMANENTE

Comisión Permanente, para el miércoles 11 de septiembre del año en curso, a las once horas.

Gracias.